



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ADRIANA CAROLINA ARIZA MÉNDEZ  
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE CARRANZA CARRANZA  
RADICADO: 2022-00010-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó petición por resolver. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las parte el oficio proveniente de Bancolombia y Colpatria, allegados el 9 y 13 de mayo, respectivamente.

II. Se niega la petición elevada por la apoderada de la parte actora el 21 de junio del año en curso, toda vez que, una cosa es la prelación de créditos establecida en el Artículo 134 de la ley 1098 de 2006, y otra cosa es la persecución de bienes embargados en otro proceso, que debe tramitarse de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Por lo tanto, debe adecuar la solicitud de acuerdo a lo que indica la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria